



DECRETO N° 2349
Jueves, 04 de diciembre de 2025

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2025



VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Resolución Exenta N°1894 de fecha 18 de Noviembre del 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Habitabilidad 2025, firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°1.608 de fecha 16 de Noviembre 2021 que define el cuadro de subrogancia.
- 3.- Las atribuciones que me otorga la Ley N°18.895 de 1988, modificada por las leyes N°19.130 de 1992 y N°19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1.-**APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Habitabilidad 2025", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobado mediante Resolución Exenta N°1894 de fecha 18 de Noviembre del 2025.
- 2.-El Departamento de Finanzas Municipales hará ingresos a través de los comprobantes de ingresos municipales y efectuarán las operaciones de rendiciones que correspondan.
- 3.-"ANOTESE, DESE COPIA A SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DEL MAULE, FOSIS, DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES, DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE".

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE



00001635

ORD. : N.º _____/

MAT. : PROGRAMA HABITABILIDAD 2025.

INCL. : RESOLUCIÓN EXENTA N° 1894 DEL
18.11.2025 APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA
DE HABITABILIDAD 2025.

: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD
2025.

TALCA, 24 NOV. 2025

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE.

A : SEÑOR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

Adjunto remito a usted, Resolución N° 1894 de fecha 18 de noviembre de 2025, que aprueba el convenio de transferencia de recursos del Programa de Habitabilidad 2025; y copia original del convenio suscrito con vuestra Municipalidad.

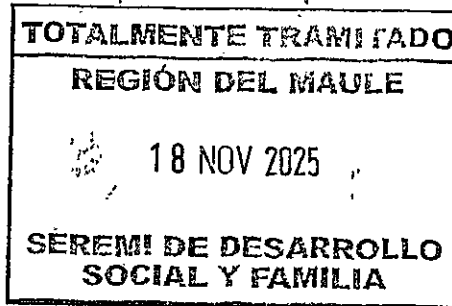
Se solicita enviar a la brevedad el Decreto Alcaldicio que Aprueba la ejecución del convenio para tramitar la transferencia de recursos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Secretario MAGGI ANDREA SOTO VALDÉS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE.

MAH/YVF/FRM
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia del Maule – Carpeta Programa.
- Archivo Secretaría.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1894

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530, y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para familias de extrema pobreza y crea subsidio al empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" y en el Decreto Supremo N°29, de 2013, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 0327/2025 de 04 de agosto de 2025, que aprueba Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2025; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Exento RA N°40 de fecha 11 de junio de 2025, que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial (S) de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule; en la Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales en el marco de la ejecución de los subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo y subsistema denominado Seguridades y Oportunidades; en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "SSyOO" o el "Subsistema") creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de soluciones y

asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0327, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2025 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, en este contexto, la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, recursos para el Programa de Habitabilidad, estableciendo en la Glosa N° 04, aplicable a esta, que con cargo a estos recursos el Ministerio podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán tener presentes los montos consignados por la Contraloría General de la República respecto de los actos regionales que deben someterse a la toma de razón de la Contraloría Regional correspondiente. Por tanto,

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025**", suscrito con fecha **06 de noviembre de 2025** entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN MAULE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En **VILLA ALEGRE**, a **06 de noviembre de 2025**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **MAULE**, RUT N° 60.103.005-5, representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Maggi Andrea Soto Valdés** (en adelante e indistintamente la "SEREMI" o "Secretaría Regional"), ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte 925 esquina 2 oriente, comuna de Talca,

región del Maule, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora"), RUT N° **69.130.200 -8**, representada por su alcalde(sa) don(ña) **Arturo Palma Vilches**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle **Av. España 196**, comuna de **VILLA ALEGRE**, región **Maule**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la **I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, para la implementación del "**Programa Habitabilidad**" (en adelante e indistintamente, el "Programa"), en la comuna de **VILLA ALEGRE**, región de **Maule**.

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y con lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución año 2025 del "**Programa de Habitabilidad Chile Solidario**" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta N° 0327, del 04 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (en adelante e indistintamente, "Reglas de Ejecución"), y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la SEREMI de la región de **Maule**.

El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, con un foco central en la familia y su manera de habitar la vivienda y su entorno inmediato.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema.

Las familias y/o personas potenciales beneficiarias deberán ser definidas por la mesa técnica comunal, de acuerdo con los criterios de priorización fijados para estos efectos, y finalmente aprobadas por el encargado regional de la SEREMI, considerando el contexto de sus necesidades y/o condiciones actuales. Lo anterior, es sin perjuicio de los lineamientos que imparta para estos efectos la Subsecretaría de Servicios Sociales.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores de éste, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas con condiciones de habitabilidad que aún sea necesario atender, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Ejecutor.
- Familias que se encuentren en un territorio distinto, por cambio a un nuevo domicilio, que no haya sido intervenido por el Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

El ingreso de familias que se encuentren en los casos previamente descritos deberá ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar a una contraparte técnica quien cumplirá el rol de Coordinador del Programa, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.
2. Aprobar este convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones y remitir a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el acto administrativo que lo aprueba.
3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación Comunal acorde al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
4. Participar de las mesas técnicas comunales de habitabilidad y en otras instancias vinculadas al Programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, inducciones, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI y el servicio de asistencia técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (en adelante e indistintamente, "SAT" y "FOSIS", respectivamente).
5. Disponer dentro del primer mes de ejecución de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde con lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las Reglas de Ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.
6. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
7. Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del SSyOO, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para la aprobación de SEREMI.
8. Contactar a las familias seleccionadas e informarles del proceso de diagnóstico y del Programa en general, para gestionar su firma en el documento "Carta de aceptación y consentimiento informado", a partir del cual acceden a participar del Programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizar el manejo de sus datos personales solo para los fines del presente convenio, relativos al ingreso de la información del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad. Se deberá

guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que el Ejecutor celebre con las personas que conforman el equipo. En el caso de las familias que acepten participar, serán diagnosticadas, debiendo informárseles oportunamente respecto de su continuidad en el Programa, y, si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

9. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal (en adelante e indistintamente, "P.I.C") el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en la mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
10. Ejecutar las soluciones y asesorías de habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del Programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos, orientaciones técnicas, entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC.
11. Entregar en tiempo y forma la documentación técnica que se solicite en SIGEC a través de los formatos previamente definidos.
12. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, el "SISREC"), haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
15. Utilizar el SAT para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del P.I.C., debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.
16. Gestionar la contratación de bienes²⁸ y servicios que corresponda para la implementación del Programa, en el marco de la normativa vigente, para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el P.I.C.

²⁸ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados por el Ejecutor a actividades que den continuidad al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

17. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional respectiva.
18. La municipalidad deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado este último. Con todo, el cumplimiento de esta obligación se deberá realizar conforme a las exigencias existentes en el ordenamiento jurídico vigente.
19. Completar el anexo del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica, en los términos exigidos por el artículo 26 de la Ley N°21.722.
20. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa.
21. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y demás normativa aplicable.
22. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por el Ejecutor, con la participación del SAT de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.

3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia al Ejecutor, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
4. Designar a un Encargada(o) Regional del Programa, quien actuará como contraparte técnica de la SEREMI e informar de este nombramiento a equipos ejecutores y asistentes técnicos especializados.
5. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.
6. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con el SAT de FOSIS.
7. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Programa y los equipos del SSyOO.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los documentos exigidos, conforme a lo establecido en las Reglas de Ejecución y la cláusula séptima del presente acuerdo.
9. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del SISREC. Los encargados técnicos del Programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos de este. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI, dando cumplimiento en todo caso a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y la ley de presupuestos vigentes.
10. Otorgar acceso a los equipos ejecutores al Sistema Informático del Programa Habitabilidad, dando respuesta a las consultas y requerimientos que puedan surgir durante su uso, debiendo adoptarse todas las medidas de resguardo que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.
11. Revisar y aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas por los equipos de la institución ejecutora en el Sistema Informático de Habitabilidad.
12. Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, los diagnósticos y Proyecto Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el SAT del FOSIS.

13. Revisar y aprobar o rechazar, en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los P.I.C. y sus eventuales modificaciones, una vez ingresados en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución.
14. Supervisar y/o monitorear los P.I.C. en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos²⁹.
15. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, siempre y cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
16. Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias y/o personas potenciales beneficiarias que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
17. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 46.000.000 (cuarenta y seis millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

La transferencia de recursos se realizará en **una (1) cuota** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que se encuentre aprobado el Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente, y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la municipalidad ejecutora informe para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

²⁹ La supervisión y/o monitoreo se debe realizar al 100% de las comunas en ejecución utilizando la información disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad, SIGEC y SISREC, y en aquellos casos en donde se requiera se deberán realizar visitas en terreno.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria ya aprobada por la SEREMI en SIGEC o la plataforma que lo reemplace. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los lineamientos que a este respecto establecen las Reglas de Ejecución, respetando los ítems de gastos financiados por el Programa, así como aquellos cuyo financiamiento no está permitido.

La Secretaría Regional respectiva deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

Redistribución presupuestaria

La municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del Programa.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente y/o comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el P.I.C., este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las Reglas de Ejecución debiendo, en todo caso, respetar que el gasto directo a las familias, el cual no podrá ser inferior al 60% del presupuesto asignado por el MDSF.

Incremento de recursos excepcionales

Excepcionalmente, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución en el punto 6.2.1. letra A). Si la División de Promoción y Protección Social accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá suscribir entre la SEREMI y el Ejecutor la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el Ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del

SIGEC o la plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la transferencia de nuevos recursos será requisito indispensable que la municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

En caso de aporte propio de la municipalidad

En aquellos casos en que la municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá comunicar en el Informe de Planificación, señalando expresamente a que serán destinados. Si la municipalidad puede disponer de dichos recursos con posterioridad, se deberá informar a través de un oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la municipalidad debe ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el monto y la descripción de los gastos que realizará la municipalidad con fondos propios. Además, dicha información deberá registrarse en el Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que respecto a los gastos que el Ejecutor ha informado que serán cubiertos por aportes municipales, en ningún caso podrán ser imputados al plan de cuentas del Programa, de esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la municipalidad, deberá rechazar todo gasto que haya sido informado que sería cubierto con aportes propios del Ejecutor.

SEXTA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN

La municipalidad deberá enviar mediante correo electrónico al encargado del Programa de la SEREMI, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta, al menos de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
- Número de familias a ser beneficiadas.
- Distribución presupuestaria.

- En caso de contar con aportes propios también deberán ser informados, de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y en las Reglas de Ejecución.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el SAT de FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el presente acuerdo.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la Entidad Ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio, momento en el cual deberá ser subido a SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital y a través del SIGEC, la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto integral familiar y del Proyecto de Intervención Comunal que se ejecute en virtud del presente acuerdo.

El Ejecutor deberá registrar en SIGEC los documentos técnicos generados en el Sistema Informático de Habitabilidad³⁰, acorde a los formularios establecidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Documento	Mes de ejecución
Certificado de Aprobación de Diagnósticos	Segundo mes de ejecución
Certificado de Aprobación de P.I.C., Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico	Sexto mes de ejecución
Certificado de Cierre Técnico y MPIC (si este se modifica), Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico (si este se modifica).	Último mes de ejecución

Los documentos técnicos permitirán hacer seguimiento y supervisión del avance en la ejecución del P.I.C. y de lo comprometido en el presente convenio de transferencia de recursos.

De la revisión de los documentos técnicos

La SEREMI revisará los documentos técnicos ya individualizados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que fueron cargados en SIGEC, verificando que

³⁰ Cada documento requerido para su ingreso en SIGEC es emitido por el Sistema Informático del Programa Habitabilidad. Estos documentos se generan únicamente una vez que han sido visados por la asistencia técnica y aprobados por el o la encargada regional del Programa en la SEREMI.

sean aquellos que corresponden al período informado, pudiendo aprobarlos o rechazarlos. En caso de ser rechazados por no corresponder al documento exigido, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo, para ingresar el documento pertinente, debiendo ser revisados por la SEREMI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o norma que la reemplace, de lo siguiente:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la municipalidad, deberá entregar a través de SISREC, los siguientes documentos:

- Los **comprobantes de ingreso** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren.
- **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un **Informe de Cierre (financiero final)** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no

podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

De la revisión de los Informes de Inversión:

La Secretaría Regional Ministerial revisará los Informes de Inversión a través de la plataforma SISREC, dentro de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor este tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a través de SISREC a la respectiva SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

De tratarse del informe final de inversión, en caso de que los gastos sean observados, el Ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Tanto el informe financiero y el certificado de aprobación de presupuesto técnico emitido por el Sistema Informático de Habitabilidad deberán ser coincidentes en cuanto la inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los documentos técnicos señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo y se encuentre aprobado el informe financiero de cierre en SISREC, lo que implica haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **doce (12) meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1, letra A), acápite i) y ii), de las Reglas de Ejecución.

Con todo, para dar curso a la ampliación del plazo de ejecución del presente acuerdo, se deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Ejecución lo que será calificado por la SEREMI.

DÉCIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el período originalmente pactado (12 meses) en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto, para efectos de la prórroga no se considerarán las ampliaciones de plazo mencionadas en la cláusula anterior, en caso de corresponder.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el noveno (9°) mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dicho informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaría de Servicios Sociales, dentro de los (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado.

Una vez que la División de Promoción y Protección Social determine la pertinencia presupuestaria y dé su aprobación para dar curso a la prórroga, la asignación presupuestaria comunal, con sus respectivas coberturas potenciales para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Decreto Exento de la Ministra o acto administrativo que corresponda, estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al Ejecutor por medio de oficio ordinario, el que debe ser publicado en el SIGEC.

UNDÉCIMA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y/o no cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades estipuladas o las ejecuta de manera deficiente e injustificada, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en las Reglas de Ejecución y en la Normativa Técnica vigente.
- b) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no destinados con ocasión del convenio y los objetivos comprometidos.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Incumplimiento administrativo, al no presentar los documentos técnicos y/o

financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI o bien si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- e) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Ejecución y el presente convenio.
- f) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
- g) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
- h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y /u observados, en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto N° 2, de 04 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Habitabilidad de la región de MAULE.

La contraparte técnica del Ejecutor será llamado "Coordinador del Programa" y deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público, así como quien lo subrogue, en caso de corresponder, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

El Coordinador del Programa deberá ser designado a más tardar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado mediante oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y su nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.

DÉCIMA CUARTA: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA QUINTA: DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN

La municipalidad deberá utilizar, durante toda la ejecución del presente acuerdo, los tres sistemas de registros de información que se encuentran descritos en el numeral 10 de las Reglas de Ejecución, los que se deberán utilizar para las finalidades y en la forma establecidas en dicho documento.

Los sistemas de registro son los siguientes:

- a) Sistema de Gestión de Convenios-SIGEC.
- b) Sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República-SISREC.
- c) Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que para el uso del Sistema Informático de Habitabilidad cada uno de los intervinientes en el Programa deberán informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad. El uso del sistema y la clave será personal e intransferible.

Así también, previo al ingreso de información, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema Informático Habitabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula y en las Reglas de Ejecución respecto del uso de las plataformas ya referidas, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición del Ejecutor, tales como suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO SEXTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) tendrá como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y las demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule don(ña) Maggi Andrea Soto Valdés, consta en Decreto Supremo 26 de fecha miércoles 23 de julio de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Arturo Palma Vilches -, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna Decreto Alcaldicio N° 2572 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

FRANCISCO SARABIA GAJARDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGION DEL MAULE



[Handwritten signature]

NATALY MUÑOZ MAUREIRA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

ASIGNACIÓN: 24-03-335		
FOLIO	NOMBRE	\$
01103	Habitabilidad 2025	46.000.000.-
VºBº PRESUPUESTO	FECHA 19/11/2025	

[Handwritten initials]
LMH/YV/FRM

1. Sr. Alcalde I. Municipalidad de VILLA ALEGRE.
2. Seremi de Desarrollo Social y Familia, Habitabilidad 2025 – Carpeta Programa.
3. Archivo Secretaria.



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN MAULE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

06 NOV 2025

En **VILLA ALEGRE**, a _____ de _____ de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **MAULE**, RUT N° 60.103.005-5, representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Maggi Andrea Soto Valdés** (en adelante e indistintamente la "SEREMI" o "Secretaría Regional"), ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte 925 esquina 2 oriente, comuna de Talca, región del Maule, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora"), RUT N° **69.130.200-8**, representada por su alcalde(sa) don(ña) **Arturo Palma Vilches**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle **Av. España 196**, comuna de **VILLA ALEGRE**, región **Maule**, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" (en adelante e indistintamente, "SSyOO" o el "Subsistema") creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de



soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 0327, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las reglas para la ejecución año 2025 del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido, las que serán invitadas a participar, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, en este contexto, la Ley 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, recursos para el Programa de Habitabilidad, estableciendo en la Glosa N° 04, aplicable a esta, que con cargo a estos recursos el Ministerio podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán tener presentes los montos consignados por la Contraloría General de la República respecto de los actos regionales que deben someterse a la toma de razón de la Contraloría Regional correspondiente.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la I. **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** , para la implementación del " **Programa Habitabilidad** " (en adelante e indistintamente, el "Programa"), en la comuna de **VILLA ALEGRE** , región de **Maule** .

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y con lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución año 2025 del "**Programa de Habitabilidad Chile Solidario**" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por la Resolución Exenta N° 0327, del 04 de agosto de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (en adelante e indistintamente, "Reglas de Ejecución"), y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la SEREMI de la región de **Maule** .



El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, con un foco central en la familia y su manera de habitar la vivienda y su entorno inmediato.

SEGUNDA : DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema.

Las familias y/o personas potenciales beneficiarias deberán ser definidas por la mesa técnica comunal, de acuerdo con los criterios de priorización fijados para estos efectos, y finalmente aprobadas por el encargado regional de la SEREMI, considerando el contexto de sus necesidades y/o condiciones actuales. Lo anterior, es sin perjuicio de los lineamientos que imparta para estos efectos la Subsecretaría de Servicios Sociales.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores de éste, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas con condiciones de habitabilidad que aún sea necesario atender, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Ejecutor.
- Familias que se encuentren en un territorio distinto, por cambio a un nuevo domicilio, que no haya sido intervenido por el Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante la imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

El ingreso de familias que se encuentren en los casos previamente descritos deberá ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA : DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar a una contraparte técnica quien cumplirá el rol de Coordinador del Programa, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo.



2. Aprobar este convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones y remitir a la SEREMI, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el acto administrativo que lo aprueba.
3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de la SEREMI, el Informe de Planificación Comunal acorde al formato disponible para estos efectos en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC"), dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
4. Participar de las mesas técnicas comunales de habitabilidad y en otras instancias vinculadas al Programa, tales como jornadas, cursos de capacitación, inducciones, entre otros, cuando sea requerido por la SEREMI y el servicio de asistencia técnica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (en adelante e indistintamente, "SAT" y "FOSIS", respectivamente).
5. Disponer dentro del primer mes de ejecución de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta implementación del Programa, acorde con lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las Reglas de Ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.
6. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
7. Identificar y levantar, junto a la SEREMI, una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del SSyOO, la cual deberá ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para la aprobación de SEREMI.
8. Contactar a las familias seleccionadas e informarles del proceso de diagnóstico y del Programa en general, para gestionar su firma en el documento "Carta de aceptación y consentimiento informado", a partir del cual acceden a participar del Programa y en la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también autorizar el manejo de sus datos personales solo para los fines del presente convenio, relativos al ingreso de la información del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad. Se deberá guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que el Ejecutor celebre con las personas que conforman el equipo. En el caso de las familias que acepten participar, serán diagnosticadas,



debiendo informárseles oportunamente respecto de su continuidad en el Programa, y, si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.

9. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal (en adelante e indistintamente, "P.I.C") el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en la mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
10. Ejecutar las soluciones y asesorías de habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del Programa, según lineamientos y plazos establecidos en los documentos, orientaciones técnicas, entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través del SIGEC.
11. Entregar en tiempo y forma la documentación técnica que se solicite en SIGEC a través de los formatos previamente definidos.
12. Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, el "SISREC"), haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
14. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
15. Utilizar el SAT para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del P.I.C., debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.
16. Gestionar la contratación de bienes ¹ y servicios que corresponda para la implementación del Programa, en el marco de la normativa vigente, para velar por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el P.I.C.

¹Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados por el Ejecutor a actividades que den continuidad al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.



17. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional respectiva.
18. La municipalidad deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado este último . Con todo, el cumplimiento de esta obligación se deberá realizar conforme a las exigencias existentes en el ordenamiento jurídico vigente.
19. Completar el anexo del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica, en los términos exigidos por el artículo 26 de la Ley N°21.722
20. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa.
21. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19, N°4, de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530, y demás normativa aplicable.
22. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.



CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

1. Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, de ser procedente, conforme a la resolución delegatoria vigente.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por el Ejecutor, con la participación del SAT de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia al Ejecutor, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
4. Designar a un Encargada(o) Regional del Programa, quien actuará como contraparte técnica de la SEREMI e informar de este nombramiento a equipos ejecutores y asistentes técnicos especializados.
5. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y Comunales establecidas por las reglas de ejecución, incluidas aquellas que sean convocadas en forma extraordinaria.
6. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con el SAT de FOSIS.
7. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Programa y los equipos del SSyOO.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los documentos exigidos, conforme a lo establecido en las Reglas de Ejecución y la cláusula séptima del presente acuerdo.
9. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del SISREC. Los encargados técnicos del Programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos de este. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI, dando cumplimiento en todo caso a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y la ley de presupuestos vigentes.
10. Otorgar acceso a los equipos ejecutores al Sistema Informático del Programa Habitabilidad, dando respuesta a las consultas y requerimientos que puedan surgir



durante su uso, debiendo adoptarse todas las medidas de resguardo que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

11. Revisar y aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas por los equipos de la institución ejecutora en el Sistema Informático de Habitabilidad.
12. Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, los diagnósticos y Proyecto Familiar Integral presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el SAT del FOSIS.
13. Revisar y aprobar o rechazar, en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los P.I.C. y sus eventuales modificaciones, una vez ingresados en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución.
14. Supervisar y/o monitorear los P.I.C. en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, en el presente convenio y en los instrumentos técnicos ².
15. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del presente convenio, siempre y cuando el Ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
16. Adoptar las medidas tendientes a entregar información a aquellas familias y/o personas potenciales beneficiarias que no serán atendidas por el Programa, respecto a la oferta disponible de otras entidades públicas y/o privadas del territorio, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
17. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTA : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 46.000.000 (cuarenta y seis millones pesos) , fondos contemplados en la Partida

² La supervisión y/o monitoreo se debe realizar al 100% de las comunas en ejecución utilizando la información disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad, SIGEC y SISREC, y en aquellos casos en donde se requiera se deberán realizar visitas en terreno.



21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.º 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

La transferencia de recursos se realizará en **una (1) cuota** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que se encuentre aprobado el Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente, y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de cuentas.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la municipalidad ejecutora informe para la recepción de los fondos destinados a la ejecución del Programa y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, y al cumplimiento del objeto señalado en este instrumento diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria ya aprobada por la SEREMI en SIGEC o la plataforma que lo reemplace. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los lineamientos que a este respecto establecen las Reglas de Ejecución, respetando los ítems de gastos financiados por el Programa, así como aquellos cuyo financiamiento no está permitido.

La Secretaría Regional respectiva deberá velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa.

Redistribución presupuestaria

La municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del Programa.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo dictar el acto administrativo correspondiente y/o comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el SIGEC.



En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el P.I.C., este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las Reglas de Ejecución debiendo, en todo caso, respetar que el gasto directo a las familias, el cual no podrá ser inferior al 60% del presupuesto asignado por el MDSF.

Incremento de recursos excepcionales

Excepcionalmente, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura y de acuerdo a lo que disponga la normativa vigente.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las Reglas de Ejecución en el punto 6.2.1. letra A). Si la División de Promoción y Protección Social accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá suscribir entre la SEREMI y el Ejecutor la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el Ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o la plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la transferencia de nuevos recursos será requisito indispensable que la municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

En caso de aporte propio de la municipalidad

En aquellos casos en que la municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá comunicar en el Informe de Planificación, señalando expresamente a que serán destinados. Si la municipalidad puede disponer de dichos recursos con posterioridad, se deberá informar a través de un oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la municipalidad debe



ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el monto y la descripción de los gastos que realizará la municipalidad con fondos propios. Además, dicha información deberá registrarse en el Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que respecto a los gastos que el Ejecutor ha informado que serán cubiertos por aportes municipales, en ningún caso podrán ser imputados al plan de cuentas del Programa, de esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la municipalidad, deberá rechazar todo gasto que haya sido informado que sería cubierto con aportes propios del Ejecutor.

SEXTA : DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN

La municipalidad deberá enviar mediante correo electrónico al encargado del Programa de la SEREMI, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este acuerdo, un Informe de Planificación acorde al formato disponible en SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta, al menos de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe, tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
- Número de familias a ser beneficiadas.
- Distribución presupuestaria.
- En caso de contar con aportes propios también deberán ser informados, de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y en las Reglas de Ejecución.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el SAT de FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en el numeral 6.1.4 de las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificado como:

- **Aprobado:** el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- **Rechazado:** el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el presente acuerdo.



El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la Entidad Ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio, momento en el cual deberá ser subido a SIGEC.

SÉPTIMA : DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital y a través del SIGEC, la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto integral familiar y del Proyecto de Intervención Comunal que se ejecute en virtud del presente acuerdo.

El Ejecutor deberá registrar en SIGEC los documentos técnicos generados en el Sistema Informático de Habitabilidad ³, acorde a los formularios establecidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Documento	Mes de ejecución
Certificado de Aprobación de Diagnósticos	Segundo mes de ejecución
Certificado de Aprobación de P.I.C., Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico	Sexto mes de ejecución
Certificado de Cierre Técnico y MPIC (si este se modifica), Certificado de Aprobación de Presupuesto Técnico (si este se modifica).	Último mes de ejecución

Los documentos técnicos permitirán hacer seguimiento y supervisión del avance en la ejecución del P.I.C. y de lo comprometido en el presente convenio de transferencia de recursos.

De la revisión de los documentos técnicos

La SEREMI revisará los documentos técnicos ya individualizados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que fueron cargados en SIGEC, verificando que sean aquellos que corresponden al período informado, pudiendo aprobarlos o rechazarlos. En caso de ser rechazados por no corresponder al documento exigido, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo, para ingresar el documento pertinente, debiendo ser revisados por la SEREMI

³Cada documento requerido para su ingreso en SIGEC es emitido por el Sistema Informático del Programa Habitabilidad. Estos documentos se generan únicamente una vez que han sido visados por la asistencia técnica y aprobados por el o la encargada regional del Programa en la SEREMI.



dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

OCTAVA : RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS

La rendición de cuentas se realizará a través del SISREC.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o norma que la reemplace, de lo siguiente:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
- Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la municipalidad, deberá entregar a través de SISREC, los siguientes documentos:

- Los **comprobantes de ingreso** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren.
- **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un **Informe de Cierre (financiero final)** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.



Se deja establecido que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, no podrá extender por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

De la revisión de los Informes de Inversión :

La Secretaría Regional Ministerial revisará los Informes de Inversión a través de la plataforma SISREC, dentro de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor este tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a través de SISREC a la respectiva SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

De tratarse del informe final de inversión, en caso de que los gastos sean observados, el Ejecutor deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Tanto el informe financiero y el certificado de aprobación de presupuesto técnico emitido por el Sistema Informático de Habitabilidad deberán ser coincidentes en cuanto la inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los documentos técnicos señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo y se encuentre aprobado el informe financiero de cierre en SISREC, lo que implica haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **doce (12) meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio, conforme



a lo establecido en el numeral 6.2.1, letra A), acápite i) y ii), de las Reglas de Ejecución.

Con todo, para dar curso a la ampliación del plazo de ejecución del presente acuerdo, se deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Ejecución lo que será calificado por la SEREMI.

DÉCIMA : DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del Programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el período originalmente pactado (12 meses) en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto, para efectos de la prórroga no se considerarán las ampliaciones de plazo mencionadas en la cláusula anterior, en caso de corresponder.

La contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el noveno (9°) mes de ejecución que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor. Dicho informe deberá ser remitido por la Secretaría Regional Ministerial a la Subsecretaria de Servicios Sociales, dentro de los (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del mes indicado.

Una vez que la División de Promoción y Protección Social determine la pertinencia presupuestaria y dé su aprobación para dar curso a la prórroga, la asignación presupuestaria comunal, con sus respectivas coberturas potenciales para los convenios que sean prorrogados por región, deberá ser establecida mediante Decreto Exento de la Ministra o acto administrativo que corresponda, estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al Ejecutor por medio de oficio ordinario, el que debe ser publicado en el SIGEC.

UNDÉCIMA : DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y/o no cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:



- a) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades estipuladas o las ejecuta de manera deficiente e injustificada, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en las Reglas de Ejecución y en la Normativa Técnica vigente.
- b) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no destinados con ocasión del convenio y los objetivos comprometidos.
- c) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Incumplimiento administrativo, al no presentar los documentos técnicos y/o financieros en los plazos estipulados o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI o bien si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Ejecución y el presente convenio.
- f) No dar cumplimiento al deber de confidencialidad, tratamiento y protección de datos personales regulado en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
- g) No presentar dentro de plazo los informes técnicos o financieros comprometidos.
- h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes técnicos o financiero presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial y la Subsecretaría.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de quince (15) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y /u observados , en caso de existir, debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto



administrativo que pone término al convenio.

DÉCIMA SEGUNDA : DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto N° 2, de 04 de febrero de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora, de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

DÉCIMO TERCERA : DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Habitabilidad de la región de MAULE .

La contraparte técnica del Ejecutor será llamado "Coordinador del Programa" y deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público, así como quien lo subrogue, en caso de corresponder, y estará a cargo de la ejecución, monitoreo y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales durante todas las etapas de ejecución.

El Coordinador del Programa deberá ser designado a más tardar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informado mediante oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y su nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.

DÉCIMA CUARTA : DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio, y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, y/u observados, en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima del presente acuerdo y a las normas legales que rijan al momento de la restitución .

DÉCIMA QUINTA : DE LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN

La municipalidad deberá utilizar, durante toda la ejecución del presente acuerdo, los tres sistemas de registros de información que se encuentran descritos en el numeral 10 de las



Reglas de Ejecución, los que se deberán utilizar para las finalidades y en la forma establecidas en dicho documento.

Los sistemas de registro son los siguientes:

- a) Sistema de Gestión de Convenios-SIGEC.
- b) Sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República-SISREC.
- c) Sistema Informático de Habitabilidad.

Se deja constancia que para el uso del Sistema Informático de Habitabilidad cada uno de los intervinientes en el Programa deberán informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el Sistema Informático de Habitabilidad. El uso del sistema y la clave será personal e intransferible.

Así también, previo al ingreso de información, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema Informático Habitabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del Ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula y en las Reglas de Ejecución respecto del uso de las plataformas ya referidas, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición del Ejecutor, tales como suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO SEXTA : DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor se compromete a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los(as) beneficiarios(as) tendrá como exclusiva finalidad dar cumplimiento al objeto del convenio, motivo por el cual se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información a la que acceda.

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.



Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva. Para estos efectos, se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y las demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO SÉPTIMA : DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule don(ña) Maggi Andrea Soto Valdés , consta en Decreto Supremo 26 de fecha miércoles 23 de julio de 2025 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Arturo Palma Vilches - , consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna Decreto Alcaldicio N°2572 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024 .



El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



Arturo Palma Vilches -
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALEGRE



Maggi Andrea Soto Valdés
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
DE MAULE



ANEXO N°1 : DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD EN SITUACIONES DE CATÁSTROFE Y/O DE EMERGENCIA DECLARADA Y/O CUARENTENAS

En caso que se decrete el estado de excepción constitucional de catástrofe o de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 o 42 de la Constitución Política de la República, la ejecución del Programa de Habitabilidad, en aquellas zonas que queden comprometidas por el decreto que se dicte para tales efectos, y/o cuarentenas decretadas por la autoridad competente y que se extiendan por 3 o más semanas corridas, se sujetará, conjuntamente con lo dispuesto en las Reglas de Ejecución, a las siguientes normas especiales:

- a) Los plazos de ejecución del proyecto y/o etapas se podrán alterar, pudiendo incluso extenderse en 1 o 2 meses máximo, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa.
- b) Se podrá alterar el tipo y número de soluciones según indicaciones del Nivel Central del MDSF, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa en función de la disponibilidad de recursos.
- c) Se podrá alterar el número de beneficiarios según indicaciones del Nivel Central del MDSF, en función de la disponibilidad de recursos.
- d) Se podrán alterar los porcentajes del marco presupuestario establecido, debiendo contar con la aprobación previa de la SEREMI respectiva.

Para tales efectos, el Ejecutor deberá presentar una solicitud ante la SEREMI respectiva, quién convocará a la correspondiente Mesa Técnica, integrada, además, por la/el encargado/a nacional y/o regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del Programa de Habitabilidad o la persona que designe para tales efectos, por el Jefe/a de la División de Promoción y Protección Social o el SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectivo, y el Encargado/a nacional o regional del Programa de Habitabilidad de FOSIS o la persona que sea designada por el Director Nacional o Regional del FOSIS.

La determinación específica de estas medidas excepcionales que se consideren pertinentes, de acuerdo con las características, gravedad y duración de la situación de excepción, deberán estar acorde a los objetivos del Programa y ser consensuadas en las mesas técnicas regionales y/o comunales, de acuerdo a lo previsto en las presentes reglas, levantándose acta suscrita por todos los intervinientes.

En caso de que se requiera una nueva extensión o adoptar nuevamente medidas contenidas en el presente anexo, se deberá realizar una Mesa Técnica por cada solicitud, en la que se levantará la respectiva acta, se elaborará una carta Gantt y la propuesta de desarrollo de la convocatoria. Solo se aceptarán nuevas extensiones acogidas a este

anexo, por un máximo de 6 meses en total, siempre que se presenten las condiciones descritas en el párrafo primero de este anexo.

Con el acta de la Mesa Técnica, la carta Gantt y la propuesta de desarrollo mencionada, se dictará la correspondiente resolución por parte del (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a), en la que se indicarán claramente las medidas que se han aprobado de manera excepcional para dicha ejecución, la cual se entenderá incluida como un anexo al convenio suscrito.



ANEXO N°2: CONTRATACIONES

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del Programa Habitabilidad suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre en la comuna de Villa Alegre, yo, en mi calidad de alcalde señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Hugo Alberto González Velozo, Apoyo Constructivo Profesional Técnico	Honorarios
Yeslayne Crichna José Valladares Escobar Apoyo Social	Honorarios

*Agregar cuadros de acuerdo con la cantidad de personal que se contrate.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26° de la ley N°21.722 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025.



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE